



EXPEDIENTE N° : 1099-2013-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.
UNIDAD AMBIENTAL : REFINERÍA
UBICACIÓN : DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL
CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

Lima, 21 de marzo de 2014.

VISTOS: El Expediente N° 1099-2013-OEFA/DFSAI/PAS, la Resolución Directoral N° 125-2014-OEFA/DFSAI; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. El 3 de marzo de 2014, se notificó a la empresa Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante, Relapasa) con la Resolución Directoral N° 125-2014-OEFA/DFSAI, por medio de la cual se resolvió archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra por la comisión de la presunta infracción a la normativa ambiental.

II. ANÁLISIS

2. El numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG)¹ establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio, con efecto retroactivo, siempre que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
3. Mediante Resolución Directoral N° 125-2014-OEFA/DFSAI, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental archivó el procedimiento sancionador contra Relapasa por el presunto incumplimiento a la normativa ambiental.
4. En tal sentido, de la revisión de la mencionada resolución, se advierte que por error material se consignó como fecha de emisión el 27 de febrero de 2014. No obstante, se debió consignar el 28 de febrero de 2014 como fecha de emisión de la misma, por lo que corresponde enmendar el referido error material advertido.
5. Por tanto, considerando que la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 125-2014-OEFA/DFSAI no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, corresponde enmendar de oficio el referido error material de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior.



¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

"Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)"



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 125-2014-OEFA/DFSAI, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“Lima, 28 de febrero de 2014”.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Refinería La Pampilla S.A.A.

Regístrese y comuníquese.

.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA